

**Bases por las que se regula la concesión de ayudas por la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera durante el ejercicio 2025.**

El Ayuntamiento de Durango considera de vital importancia la utilización del euskera en la rotulación exterior y en las páginas web de las entidades tanto públicas como privadas. Para ello, ha asignado una cantidad con el fin de subvencionar los conceptos mencionados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Durango establece las bases reguladoras para subvencionar la rotulación exterior y las páginas web que utilicen el euskera en aras a extender el uso escrito de la misma en el ámbito privado, con criterios de discriminación positiva hacia el euskera, implementando de este modo la presencia del euskera en el paisaje lingüístico de nuestro pueblo.

**Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico**

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en Pleno el 19 de diciembre de 2024 y en el que se encuentra la siguiente información:

**Código:** 1.3350.2.EWO

**Línea de subvención:** Convocatoria de subvenciones para la instalación de rótulos y páginas Web en euskera

**Importe:** 5.000€

**Partida:** 61.3350.47101

**Artículo 2. Objeto**

Es objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Durango, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la colocación de rótulos exteriores y páginas web en euskera, durante el ejercicio 2025, tal y como viene recogido en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 3. Beneficiarios**

3.1. Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones por la instalación de rótulos exteriores los comerciantes y hosteleros que tengan su establecimiento radicado en Durango, así como las asociaciones de ámbito municipal. Se entiende por rotulación aquella colocada en la parte exterior del local, así como la impresa en toldos y en vehículos comerciales.

Quedan excluidos del ámbito de esta subvención aquellos rótulos en los que solamente aparezca el nombre o nombre y apellidos del titular del negocio.

3.2. Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones por las páginas web en euskera, las asociaciones o entidades de ámbito municipal, así como los establecimientos comerciales y hosteleros. Las entidades que percibieron subvención en años anteriores podrán optar a las subvenciones de esta convocatoria. Para ello deberán aportar información de las innovaciones realizadas desde la concesión de la subvención anterior.

Tanto en el caso de los rótulos como en el de las páginas web, el texto deberá estar correctamente escrito. Para ello el interesado podrá solicitar asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.

Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.

#### **Artículo 4. Lugar de presentación y documentación.**

Las solicitudes se deberán presentar en la **sede electrónica**.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de subvención normalizada (Anexo).
- D.N.I. del solicitante
- Rótulos: Fotografía del rótulo exterior del local, del toldo o del vehículo.  
Página web: Dirección electrónica de la misma.
- Factura del gasto del rótulo o de la página web.

El Ayuntamiento de Durango, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de esta ayuda.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Durango podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

#### **Artículo 5. Plazos**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2025.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será el 30 de noviembre de 2025.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días laborables subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desistirá su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6.- Cuantía de la subvención**

La cantidad máxima a distribuir entre los solicitantes será de 5.000,00 euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3350.47101.

Dicho importe se puede ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Área de Euskera, o de

modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

#### **Artículo 7.- Criterios de adjudicación.**

##### **1. Rótulos exteriores:**

- Colocación de rótulos en euskera (toldos y vehículos incluidos): Se subvencionará el 50% del coste. El máximo a percibir serán 800 Euros.
- Colocación de rótulos en euskera y castellano:
  - a) Se subvencionará el 30% a aquellos rótulos que den prioridad al euskera. El máximo a percibir serán 600 Euros.
  - b) Se subvencionará el 25% a los rótulos bilingües. El máximo a percibir serán 500 euros

##### **2. Páginas web:**

- Cuando la página de inicio de la web esté predeterminada para que se abra en euskera, se subvencionará el 30%. El máximo a percibir serán 600 euros.
- Página web en euskera y castellano: Se subvencionará el 25%. El máximo a percibir serán 500 Euros.

#### **Artículo 8. Instrucción y resolución.**

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa de Euskera, Cultura y Educación, previo informe técnico del departamento competente, con anterioridad al 30 de Noviembre.

En el caso de que transcurrida dicha fecha, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

#### **Artículo 9. Pago de la subvención**

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono de la subvención.

#### **Artículo 10. Obligaciones**

Dadas las características de esta subvención, es decir siendo la concesión posterior al gasto del solicitante, no procede el cumplimiento de las obligaciones, a las que se refiere el artículo 6 de

la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Durango, incluida la justificación de la aplicación de la ayuda.

#### **Artículo 11. Reintegro**

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Normativa completiva**

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

#### **Artículo 13. Protección de datos**

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de planes de normalización, ordenación y gestión de las políticas de fomento y uso del euskera de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados al Euskaltegi Municipal y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico [dpo@durango.eus](mailto:dpo@durango.eus), así como ampliar información en el portal de transparencia en [www.durango.eus](http://www.durango.eus).